



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR.

ALCALDIA DE PONEDERA VIGENCIAS 2008-2012

N. I. T. N° 890-167778-9.

CONTRALORIA TERRITORIAL DEL ATLANTICO

Barranquilla 9 de Septiembre 2013



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDIA DE PONEDERA

Contralor Departamental del Atlántico **LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA**

Sub contralor departamental **TOMAS GUARDIOLA SARMIENTO**

Representante legal de la Entidad **HERNANDO MANOTAS MANOTAS**

Equipo de Auditoria:
LIBIA MORENO FONG
RAFAEL ROMERO NAVARRO
JAIRO RIVERA CUETO



TABLA DE CONTENIDO

DETALLE	Pag.Vigencia 2011	Pag.Vigencia 2012
1. DICTAMEN INTEGRAL	4	60
1.1. Concepto sobre Fenecimiento	5	61
1.1.1. Control de Gestión	6	62
1.1.2. Control de Resultados	7	62
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal	7	63
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	8	63
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9	64
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	9	64
2.1.1. Factores Evaluados	9	64
2.1.1.1. Ejecución Contractual	9	64
2.1.1.15. Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	12	67
2.1.1.15.1. Legalidad	13	67
2.1.1.16. Gestión Ambiental	13	68
2.1.2. CONTROL DE RESULTADOS	15	68
2.1.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	16	69
2.3.1. Estados Contables	16	69
2.3.2. Gestión Presupuestal	17	69
2.3.3. Gestión Financiera	19	70
3. OTRAS ACTUACIONES	19	71
3.1. Atención de Quejas	19	71
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	26	78
5. ANEXOS	27	



1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctor:

ALVARO SARMIENTO PACHECO

Ex Alcalde de Ponedera

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque integral a la administración Municipal de Ponedera Atlántico, a través de la evaluación al Plan de desarrollo 2.008-2.012, la evaluación de los resultados y la gestión del ente contable público, al Control Interno Contable, desarrollando las actividades inherentes a la evaluación y medición de la eficiencia, eficacia, economía, y los costos ambientales, al Control Financiero reflejado en los Estados Contables y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad durante la vigencia fiscales 2.008 -2.012, la comprobación de que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CDA. La responsabilidad de la CDA consiste en producir un informe que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.



El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 86.4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial del Atlántico Fenece la cuenta de la Entidad Municipal Administración Municipal de Ponedera por la vigencia fiscal correspondiente al año 2.011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA			
VIGENCIA AUDITADA 2.011			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	84,3	0,5	42,1
2. Control de Resultados	85,0	0,3	25,5
3. Control Financiero	93,9	0,2	18,8
Calificación total		1,00	86,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE



1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 84.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE PONEDERA VIGENCIA 2.011			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,0	0,20	19,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97,5	0,20	19,5
3. Legalidad	85,0	0,20	17,0
4. Gestión Ambiental	56,0	0,15	8,4
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	80,0	0,25	20,0
Calificación total		1,00	84,3
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados



La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 0 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA ATLANTICO			
VIGENCIA 2.011			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,0	1,00	85,0
Calificación total		1,00	85,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable, como consecuencia de la calificación de 93.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA 2.011			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	95,0	0,70	66,5
2. Gestión presupuestal	90,0	0,10	9,0



3. Gestión financiera	92,0	0,20	18,4
Calificación total		1,00	93,9
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2011, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es con Abstención

Atentamente,

LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA

Contralor Departamental del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor

Revisó: Libia Moreno Fong

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de



Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Ponedera, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Territorial del Atlántico, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 345 contratos por valor de \$ 10.568.454.Millones,y la muestra aleatoria fue de 52 distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	52	\$ 8.568.454.000
Prestación de Servicios	233	\$ 1.126.547.000
Suministros	51	\$ 526.345.000
Consultoría u Otros	9	\$ 347.108.000
TOTAL	345	\$10.568.454.000

Fuente: Matriz de Calificaciones
Elaboró: Equipo Auditor.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 81.7 puntos resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PONEDERA VIGENCIA 2.011				
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES	Prome dio	Pondera ción	Puntaje Atribui



	<u>Prestación de Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	52	50	4	0	0	0	2	92,28	0,50	46,1
Cumplimiento deducciones de ley	95	52	100	4	0	0	0	33	76,23	0,05	3,8
Cumplimiento del objeto contractual	100	52	0	4	0	0	0	33	77,84	0,20	15,6
Labores de Interventoría y seguimiento	80	52	0	4	0	0	0	33	62,28	0,20	12,5
Liquidación de los contratos	95	52	0	4	0	0	0	33	73,95	0,05	3,7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	81,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 345 contratos se auditaron 52; por valor de \$8.568.454.000, equivalente al 15% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

En el presente informe definitivo no se describen las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoría, habida consideración que fueron controvertidas por el Ex Alcalde y su contenido se encuentra en la Mesa de trabajo N° 04 del 08 de octubre de 2.013, y el acta de enlace suscrita con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal por la Doctora María Victoria Mazonett.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 106 contratos se auditaron 51; por valor de \$526.345.000, equivalente al 45.4% del total contratado por valor total, de los cuales se



evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

En el presente informe definitivo no se describen las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoria, habida consideración que fueron controvertidas por el Ex Alcalde y su contenido se encuentra en la Mesa de trabajo N° 04 del 08 de octubre de 2.013, y el acta de enlace suscrita con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal por la Doctora María Victoria Mazonett.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de (4) cuatro contratos se auditaron 4; por valor de \$ 29.900.000, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

En el Informe Preliminar se observaron deficiencias en los documentos soportes. Situación que fue corregida con la presentación de los descargos y sus anexos soportes que controvirtieron lo expresado en el Informe preliminar. Por lo anterior, En el presente informe definitivo no se describen las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoria, habida consideración que fueron controvertidas por el Ex Alcalde y su contenido se encuentra en la Mesa de trabajo N° 04 del 08 de octubre de 2.013, y el acta de enlace suscrita con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal por la Doctora María Victoria Mazonett.

2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de (9) nueve contratos se auditaron en su totalidad por valor de \$ 347.108.000, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES



En el Informe Preliminar se observaron deficiencias en los documentos soportes. Situación que fue corregida con la presentación de los descargos y sus anexos soportes que controvirtieron lo expresado en el Informe preliminar. Por lo anterior, En el presente informe definitivo no se describen las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoria, habida consideración que fueron controvertidas por el Ex Alcalde y su contenido se encuentra en la Mesa de trabajo N° 04 del 08 de octubre de 2.013, y el acta de enlace suscrita con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal por la Doctora María Victoria Mazonett

21.115 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINION eficiente; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,7	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,7	0,30	28,1
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	97,5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Elaboró: Comisión de auditoría

SE EMITE UNA OPINION Eficiente; con base en el siguiente resultado

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
<u>Financiera</u>	100,0	0,40	40,0
<u>De Gestión</u>	85,0	0,60	51,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	91,0



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

21.1.16 Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90,0	0,60	54,0
Inversión Ambiental	95,0	0,40	38,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	92,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

En el Informe Preliminar se observaron deficiencias en los documentos soportes. Situación que fue corregida con la presentación de los descargos y sus anexos soportes que contravirtieron lo expresado en el Informe preliminar. Por lo anterior, En el presente informe definitivo no se describen las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoría, habida consideración que fueron controvertidas por el Ex Alcalde y su contenido se encuentra en la Mesa de trabajo N° 04 del 08 de octubre de 2.013, y el acta de enlace suscrita con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal por la Doctora María Victoria Mazenett

2.1.1.2. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)*

NO SE EMITE OPINION Este Ítem no fue evaluado

OBSERVACIONES

Sin Observaciones en este Ítem

2.1.1.3. *Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento*

El ente auditado no ha suscrito Planes de Mejoramiento con el ente de Control Territorial, relacionados con procesos de rendición de la cuenta y de Auditorias Gubernamentales con enfoque Integral de vigencias anteriores al presente Proceso.

2.1.1.4. *Control Fiscal Interno*

SE EMITE UNA OPINION Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	2000,0	0,30	600,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	1000,0	0,70	700,0
TOTAL		1,00	1300,0

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

OBSERVACIONES

El Control Interno no fue evaluado en el proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2.011. Por haberse realizado una Auditoria por parte de la Oficina de Control Interno de la Contraloría.

21.2 CONTROL DE RESULTADOS



Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
VARIABLES MINIMAS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79,0	0,20	15,8
Eficiencia	85,0	0,30	25,5
Efectividad	96,0	0,40	38,4
coherencia	57,0	0,10	5,7
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	85,4

Elaboró: Equipo Auditor

OBSERVACIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en la entidad auditada para la vigencia fiscal 2.011 comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre de 2.011 fueron óptimos, ya que la efectividad supera los 38 puntos y la eficiencia en su aplicación alcanza el 25.5 con ponderaciones del 30% y 40% respectivamente para cada variable sobresaliente, es decir; aplicación eficiente de los recursos y efectividad en la aplicación de los mismos.

Observados los resultados obtenidos y las estrategias articuladas con el control de gestión, en su conjunto generaron una cultura de control integral o control permanente en la entidad sujeta de control fiscal.

Es de mencionar también, que el profesional de la contaduría en el desarrollo de sus funciones, hizo uso de la aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, armonizándolas con las políticas y prácticas de autocontrol.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el desarrollo del proceso contable, se atendieron diferentes compromisos de entrega de información financiera, y que expresamente se definió en un período mínimo para el suministro de la información, sobre la base de la labor del revisor fiscal; corresponde a los administradores del ente, estar atentos a la oportuna entrega de los informes base para revisión y dictamen del resultado, labor que se facilitó mediante una adecuada planeación de los flujos de información, en cumplimiento de cronogramas de actividades, que permitieron el cumplimiento de las diferentes procesos de entregas de información financiera con destino a entes externos.



21.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

TABLA 3-1 <u>ESTADOS CONTABLES</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10.987.958,00
Índice de inconsistencias (%)	94,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

Las salvedades se presentan en la cuenta 24 Cuentas por pagar, que contiene saldo por valor de \$10.987.958 (En miles de pesos), que no se encuentran los soportes técnicos jurídicos, y se observa con una tendencia a incrementos por encima del I.P.C.

2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	70,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	70,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

OBSERVACIONES.

1. CONDICIÓN: se observa que los Ingresos operacionales del año 2.011 fueron inferiores al terminado en el año 2.012 en la cantidad de \$2.391.524 Millones, que corresponden a las transferencias.

CRITERIO: los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales por mandato de la Constitución Política para la financiación del cometido institucional y gasto social, en virtud de las preceptos constitucionales y la Ley 715 de diciembre de 2001, llegan oportunamente al ente público.

CAUSA: La deficiencia de controles y la extemporaneidad de los registros contables que no permiten advertir oportunamente el problema y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFECTO: No permite cuantificar oportunamente las transferencias nacionales y los ingresos fiscales.

2. CONDICIÓN: En el presupuesto Inicial para la vigencia auditada (2.011) no se revela el valor asignado a las transferencias corrientes del gasto, la diferencia existente entre el cuadro de ejecución de gastos e inversiones para el periodo 2.012 y el cuadro que se elabora en el ejercicio de la auditoria es de \$71.001.892. Se desglosa de la siguiente forma: Presupuesto Inicial de gastos \$ 9.985.220.137, y el presupuesto Inicial que se revela en el cuadro que presenta la entidad es de \$9.914.218.245.

CRITERIO: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto Municipal. (Artículo 16 del Decreto 111 de 1.996)

CAUSA: Falta de Controles en las diferentes áreas de la administración.

EFECTO: Permite presentar un Presupuesto desestimado por un mal cálculo.

3.CONDICIÓN: La contabilidad presupuestal de las apropiaciones iniciales para la vigencia fiscal 2.011, no registra en la sumatoria el monto apropiado de la



asignación especial ALIMENTACION ESCOLAR, y por ende, se presenta la diferencia por este mismo valor de \$96.083.756, en asaz.

CRITERIO: El Artículo 15 del decreto 111 de 1.996 expresa el principio de la UNIVERSALIDAD “ El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva”

CAUSA: Elaboración, presentación, liquidación y ejecución de un presupuesto con errores de cálculos.

EFFECTO: Al consolidar el total de las apropiaciones en la sección de las inversiones, en los gastos de inversiones sin incluir la asignación especial de alimentación escolar, suman \$8.774.697.424 y al desglosarla por cada sector de la inversión, esta arroja un valor superior de \$8.870.781.180. Control inadecuado de recursos-

4. CONDICIÓN: Incumplimiento a los planes programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en los componentes temáticos de EDUCACION, SALUD SUBSIDIADA, AGUA POTABLE y Saneamiento Básico.

CRITERIO: El Artículo 1º de la ley 152 de 1.994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

CAUSA: Falta de controles y seguimiento a los planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal.

EFFECTO: Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

2.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	62,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	62,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



OBSERVACIONES.

La auditada incumplió con los indicadores de ley 617.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.

GESTION ADMINISTRATIVA.

Con la llegada del nuevo Alcalde a la administración Municipal de Ponedera Atlántico, Doctor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS, debió darse el cumplimiento de la ley 951 de 2.005, que tiene por objeto es fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, y también establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. La cual en su Artículo 2° preceptúa su aplicación a todas las ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado

Situación esta, que fue omitida por el anterior mandatario Municipal Doctor ALVARO SARMIENTO PACHECO, lo que motivó al actual gobernante municipal de ponedera HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS a presentar denuncia ante la Procuraduría Provincial por este hecho y también por la omisión al cumplimiento de sus deberes en la no rendición de la cuenta que por mandato de la resolución N° 05544 de 2.003 y modificada por la Resolución Orgánica numero 5674 de 2.005 de la C.G.R. (Ver anexo de la denuncia contenido en dos 2 folios legibles recibida en la Procuraduría Provincial a la que anexó 45 folios, radicada con el numero 00581) .

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, realizó visita para la supervisión del proyecto VIP FONADE-FONVIVIENDA, en fecha 9 de noviembre de 2.011, en la que los señores: LUIS CARLOS ROJANO BOLAÑO identificado



con la C.C.N° 8.573.416 en representación de la administración de Ponedera quien fungía como Secretario de Planeación Municipal, y el señor ALVARO ERNESTO FELIX VELANDIA, identificado con la C.C. N° 3.059.254 en representación de FONADE, plantearon y consignaron en el Acta de visita Numero 9 de supervisión realizada por el Arquitecto ALVARO ERNESTO FELIX VELANDIA, supervisor de FONADE realizaron las observaciones y recomendaciones a la supervisión del proyecto URBANIZACION LOS GIRASOLES I Etapa, declarado elegible según certificado N° BO-2.005-0018, expedido por Findeter S.A, Subsidios Fonvivienda mediante resolución 784 de 2.004, asignó 50 subsidios Familiares de Vivienda cada uno por valor de \$7.518.000 y un valor total de %375.900.000.

Licencia de Construcción y Urbanismo:

La licencia de construcción fue otorgada mediante resolución número LC-VIS-032 del 26 de octubre de 2.004 con una vigencia de 24 meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de 12 meses más. Y la Licencia de Urbanismo se otorgó mediante resolución N° LC-VIS-02 del 25 de octubre de 2.004, con una vigencia de 24 meses la cual es prorrogable por un plazo de doce 12 meses más.

Ejecución de Obras de Urbanismo:

Algunas viviendas se adelantaron sin la Infraestructura en redes de acueducto, alcantarillado, la energía eléctrica se evidencia parcialmente.

Acueducto: No se evidencian redes de servicio en el área del Lote, se observan redes en funcionamiento en los lotes aledaños al proyecto.

Alcantarillado: Dado a que no existe en el sector cobertura de alcantarillado convencional, el proyecto concibe la implementación del sistema alternativo de saneamiento básico mediante pozas sépticas; No se observan Obras ejecutadas al respecto. La supervisión señala que los diseños a implementar requieren el aval de la autoridad ambiental competente, verificando el cumplimiento de la reglamentación RAS 2.000. Se entregará copia de dicho aval a la supervisión de FONADE.

Energía Eléctrica: Los lotes donde se construyen las viviendas se evidencia parcialmente con infraestructura en redes primarias y secundarias de energía eléctrica del Barrio aledaño sobre las calles no se ve postearía y sobre la carrera se evidencia solo tres (3) postes pero se tiene que mejorar la parte de alumbrado público.



Plano de Diseño Técnico Aprobado: No estuvo disponible el Plano de Diseño Técnico aprobado por la Empresa Electricaribe S.A. E.S.P.

Vías Andenes y Bordillos: Las vías de acceso principal y las internas se encuentran trazadas en terreno natural, en mal estado de operación vehicular. Son afectadas por descargas de aguas residuales de las viviendas vecinas, requieren ser adecuadas y conformadas en afirmado, previa entrega de viviendas. No se construyeron andenes ni bordillos.

Ejecución de Obras de Viviendas: El proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa, se encuentra en incumplimiento mediante resolución 382 del 29 de septiembre de 2.008. Las obras de vivienda se encuentran paralizadas, presentando un avance del 32.6%, se contempla la construcción de 50 viviendas, de las cuales se intervinieron 37 viviendas en el siguiente estado: Cinco (5) viviendas a nivel de viga cinta, veintisiete (27) viviendas a nivel de viga cuchilla, cinco (5) Viviendas a nivel de viga de amarre y Trece (13) viviendas sin iniciarlas, las viviendas se encuentran en total abandono, y los lotes son utilizados por parte de las comunidades vecinas, para acumular basuras y como baños públicos.

Observación General: Las 37 Viviendas en construcción No cuentan con exigencias y requisitos de calidad aplicables de la norma de Sismo resistencia Colombiana NSR 98 así como de las normas RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RAS 2.000 (Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico):

Observaciones hechas por el Supervisor: a) Malos acabados en la mampostería, y los elementos de concreto, el cual se aduce por una deficiencia del encofre y desencofre segregación del concreto durante la fundida y juntas no uniformes. b) No conservan los requisitos mínimos exigidos en el inciso E.3.3.3 de las Normas NSR 98 en las viviendas que están a viga cinta, esta se encuentran fraccionadas y/o seccionadas se reforzó con una barra de refuerzo de menor calibre a la exigida en el E 3.5 el cual corresponde a 2 dos barras de 3/8 o 10MM, c) Los hierros están a la vista, algunos muros presentan fisuras no se tuvo disponible el plano del lote. D) se debe revisar y corregir los elementos estructurales en concreto (Vigas -Columnetas) ya que se evidencia desmoronamiento y algunos hierros a la vista, la cual no está asegurando el correcto confinamiento de muros. No se tuvo disponible el plano de lote por lo que no se conoce la localización Urbanística de cada vivienda, este se realizó sobre un borrador que dispuso el secretario de Planeación. E) se debe indicar la ubicación de las 13 viviendas que no han sido iniciadas. La supervisión verifica que el lote indicado no tiene desarrollo constructivo. Haciendose reiterativo el mismo estado en la presente visita realizada el siete (7) de Diciembre de 2.010, además



del deterioro intensivo al que están sometidas las viviendas desidia y abandono de la construcción de estas. A esta fecha el secretario de Planeación manifestó que no se tenía conocimiento del constructor ni contacto alguno con El.

Aspectos Contractuales: El proyecto se encuentra en INCUMPLIMIENTO, por tal motivo la administración deshizo la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda., con NIT 802-025177-2, cuyo representante legal es el Señor Enoc Jehin Salas Medina con el fin de retomar el proyecto y llevarlo a feliz término.

Las pólizas se encuentran vencidas toda vez que fueron expedidas con vigencias desde el siete (7) de junio 2.007 al 30 de septiembre de 2.008.

Programación para Reiniciar el Proyecto. Las actividades constructivas se encontraban paralizadas, las obras se iniciaron el primero de junio de 2.005 y no se puede definir una fecha de terminación.

Análisis físico financiero

Encargos Fiduciarios: La administración de los recursos se realiza a través del encargo fiduciario N° 5505 suscrito entre el Oferente y Fiduciaria Central S.A por un valor de \$375.900.000 para 50 SFV, se han hecho erogaciones por valor de \$155.510.410.84 equivalente al 41% del total de los subsidios, de acuerdo con el reporte de fiducias consolidado por FONVIVIENDA con corte a 30 de junio de 2.011, según la circularización de saldos reportados por la fiduciaria.

ACTIVIDADES	% DE AVANCE REAL	PAGOS REALIZADOS	% PAGADO REALA 30 DE JUNIO DE 2.011
URBANISMO	20%		
VIVIENDAS	32.6%	41.4%	155.510.410.

Mediante Acta de Visita numero 15 de fecha 26 de julio de 2.013, realizado por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, al contrato de supervisión de proyectos VIP -FONADE-FONVIVIENDA, Urbanización los Girasoles I Etapa. Asistida por los señores: JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO de profesión Arquitecto identificado con la C.C.N° 8.573.460 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ponedera Atlántico, JHON VILLANUEVA, identificado con la C.C.N° 1.043.931.145 de profesión Ingeniero Civil, en representación de la U.T. **CONATLA** Ltda. –**Milton Oviedo** y la Señorita ISABEL MARIA GONZALES ALVAREZ identificada con la C.C.N° 49,796.988 en representación de FONADE cargo supervisora, determinaron las siguientes observaciones y Recomendaciones de la supervisión al Proyecto de Vivienda Urbanización los Girasoles I Etapa: 1) Actualmente se encuentra con licencia de construcción N° 080 del 24 de septiembre de 2.012



expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Ponedera, con vigencia de veinticuatro (24) meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de 12 doce meses.

Ejecución Obras de Urbanismo: La Infraestructura Urbana para la prestación de los Servicios Públicos Básicos presenta el siguiente estado: A) Las obras de acueducto, se encuentran Instaladas las redes, pendientes la conexión de las acometidas a cada vivienda al igual que sus respectivos medidores, estos se realizaron según avance de ejecución de las viviendas. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. B) Las obras de Alcantarillado, se encuentran Instaladas las redes, pendientes algunas tapas de los registros y cajas de inspección, debido a esto, dichas cajas están obstruidas por Basura y Tierra. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. C) Las obras de energía eléctrica, en los Lotes donde se construyen las Viviendas se evidencia parcialmente, sobre las calles no se ve posteria, y sobre la carrera se evidencia solo la instalación de tres (3) postes, se tiene que mejorar la parte del alumbrado Público, dichas obras serán ejecutadas por parte de la Gobernación. El Jefe de planeación suministró copia de la resolución Numero 0108 -2.012-000082-21-6 de adjudicación de selección abreviada de menor cuantidad N° SAMS-SINF 003-2.012 donde se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía para la construcción de Redes Eléctricas, Andenes, Bordillos, y 12 V.I.S. de la urbanización los Girasoles en el Municipio de Ponedera Atlántico de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalan en el pliego de condiciones. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. D) Las vías de los Barrios tanto de acceso principal como la internas, se encuentran trazadas en terreno natural, en condiciones de operación vehicular, las vías ya no se encuentran afectadas por las descargas de aguas residuales de las viviendas vecinas debido a que ya se conectaron a la red alcantarillado. No se han construidos Andenes, y Bordillos, dichas obras serán ejecutadas por parte de la Gobernación del Atlántico. (Ver nota de la resolución N° 0108-2.012-000082-21-6) El 60% aproximadamente se encuentra construido. Se solicita a la Alcaldía se ejecuten obras de mitigación sobre la manzana donde se encuentran las 13 viviendas (Manzana 18) que no había iniciado su construcción, ya que en esta zona se había observado aguas represadas en el Box colver al igual que en la presente visita, revisar si es zona de arrollo y tomar las medidas pertinentes para que una vez terminadas las viviendas esta supervisión pueda CERTIFICAR



dichas viviendas: En esta visita de supervisión se constató que dicha anomalía había sido mitigada rellenando la zona con escombros, no hay aguas represadas.

Ejecución de Obras de Vivienda: El Proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa se encuentra en incumplimiento mediante resolución Numero 382 del 29 de septiembre de 2.008. Durante la visita se pudo observar que las obras de vivienda se encuentran en ejecución, la supervisión estima **un avance general del 52.9%** con la intervención de las 50 viviendas en el siguiente estado: (12) doce viviendas con cubierta instalada, con puertas y ventanas, combo sanitario, mesón y lavaderos, una (1) vivienda con cubierta instalada, sin puerta, sin ventana, treinta y cinco (35) viviendas a nivel de vigas de amarre, con plantillas instaladas hidrosanitarias, eléctricas en ejecución, con pañete en fachada y dos (2) viviendas a nivel de cuchilla (pendiente demolición) con plantilla, instalaciones en ejecución, Nota: El avance de la obra disminuyó debido a que se hizo la demolición de las cuchillas en todas las viviendas para poder cumplir con el requisito que exige la norma Sismo resistente. Las treinta y siete (37) viviendas que inicialmente se construyeron, como observación General, **NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS** de la norma NSR-98, así como las normas RETIE y RAS 2.000, se empezaron a intervenir el miércoles 17 de Junio del 2.013.

Observaciones de la supervisión: A) Malos acabados en la mampostería, y los elementos de concreto, segregación del concreto y juntas no uniformes. B) No hay continuidad de las columnetas hasta viga cinta) Las vigas cinta se encuentran fraccionadas y/o seccionadas y tienen dos (2) hierros de $\frac{1}{4}$. D) En los elementos estructurales en concreto (Vigas columnetas) se evidencia desmoronamiento y algunos hierros a la vista, lo cual no está asegurado el correcto confinamiento de muros. Las vigas de amarre tienen dos (2) hierros de $\frac{3}{8}$ de 7MM y algunas columnetas tienen cuatro (4) hierros de $\frac{3}{8}$ de 7MM. E) Se debe realizar la columnetas faltante en las viviendas. F) Algunos Muros presentan fisuras y las plantillas del piso se encuentran en mal estado, presentan agrietamientos y disgregación. G) Corrección de dinteles y vanos de puertas y ventanas. H) Corrección de plantillas de pisos.

Teniendo en cuenta las observaciones en la visita anterior, el INTERVENTOR manifiesta que se está esperando el concepto técnico del ingeniero calculista para definir que alternativa se debe implementar para cumplir con la norma. De igual manera ya se inició la demolición de las cuchillas de las viviendas independientemente de la decisión que se tome ya que estas se hacen necesarias demolerlas en cualquiera de los casos. Además, en la visita se observó que se están haciendo las columnas en el muro de la sala y las plantillas que se encontraban en mal estado.

Aspectos contractuales.



Oferente-Constructor: El proyecto se encuentra en INCUMPLIMIENTO, por tal motivo la administración deshizo la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda., con NIT 802-025177-2, cuyo representante legal es el Señor Enoc Jehin Salas Medina con el fin de retomar el proyecto y llevarlo a feliz término. El oferente Señor Enoc Jehin Salas Medina, manifestó que El realizo un acuerdo de CESION, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda. Oferente del Proyecto Urbanización los Girasoles Etapa a desarrollarse en el Municipio de Ponedera Atlántico, de acuerdo con la copia del acuerdo entre las partes. ACUERDAN: El Señor Enoc Jehin Salas Medina representante legal de la U.T Construvisol-Fundación Salmed Ltda. 1) Cede al Municipio de Ponedera Atlántico la responsabilidad de la construcción de 50 viviendas tipo uno (1) con sus obras de Urbanismo, conforme a los diseños ofertados y debidamente aprobados mediante certificado de elegibilidad número BO 2.005-0018. 2) En un periodo de tiempo no superior a (10) diez días posteriores a la firma del presente documento, el señor José Matera Ortiz en su condición de propietario de los terrenos donde se construye el Programa de Vivienda mencionado y como parte de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda,transfiere los derechos de propiedad de los lotes correspondientes al Proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa, a titulo de Cesión al Municipio de Ponedera, para que este una vez construidas las viviendas, otorgue las correspondientes escrituras a cada uno de los Beneficiarios del mencionado Proyecto. 3) Otorgar Plenas facultades al Municipio de Ponedera para que el Manejo de los recursos consignados en la Fiduciaria Central S.A., .encargo fiduciario Numero 1596 a nombre de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda,que a fecha 31 de marzo de 2.009 suman \$232.000.000 correspondiente al 60% de del Valor de los SFV asignados mediante resolución N° 784 del 12 de octubre de 2.004 por FONVIVIENDA,este dinero es de uso exclusivo para la construcción de las viviendas del Proyecto

urbanización Loas gir5asoles I Etapa 4) El municipio de Ponedera no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven a favor de terceros por el incumplimiento decretado por FONVIVIENDA a la U.T Construvisol-Fundación Salmed Ltda,mediante la resolución Numero 382 del 29 de septiembre de 2.008. 5°) El Municipio de Ponedera, asume completa responsabilidad en la actualización de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la reactivación del Proyecto Urbanización Los Girasoles I Etapa. 6) Notificar del presente acuerdo de cesión a las siguientes personas jurídicas: Fonvivienda, FONADE, Caja De COMPENSACION FAMILIAR, COMBARRANQUILLA, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUR OS S,A .Fiduciaria Central. Se entrega copia del acuerdo de Cesión, con fecha nueve (9) de julio de 2.009.



INTERVENTORIA: La Interventoría Inicialmente estaba a cargo de la firma **INTERVIS LTDA**, identificada con N.I.T Número 830-124080—3, cuyo representante legal es el Arquitecto GASTON GAMEZ BULA. Actualmente la Interventoria estará a cargo del Jefe de Planeación para las 37 viviendas iniciales y una (1) vivienda nueva, para las (12) doce viviendas nuevas la interventoria estará según lo manifestado por el arquitecto JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO, a cargo de la Gobernación del Atlántico, esta supervisión solicita los datos de dicho interventor de la Gobernación. El Proyecto fue declarado en incumplimiento por FONVIVIENDA mediante Resolución 382 del 29 de septiembre de 2.008.

ANALISIS FISICO FINANCIERO:

Encargo Fiduciario: La administración de los recursos se realiza a través del encargo fiduciario numero 1596 suscrito entre el Oferente y la Fiduciaria Central S.A. por un valor de \$375.900.000 para 50 SFV. Las pólizas se encuentran vencidas toda vez que fueron expedidas con vigencias desde el siete (7) de junio 2.007 al 30 de septiembre de 2.008

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2.011

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	7	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	7	

5. Anexos

5.1. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Auditada no presentó ni suscribió Planes de mejoramiento de procesos anteriores al ejecutado en esta vigencia.

5.2 OBSERVACIONES

Dentro del Plan de Acción establecido por el equipo auditor Se llevaron a cabo seis (4) visitas a las instalaciones de la alcaldía del municipio de Ponedera, con el



propósito de hacer los levantamientos de la información pertinente de las vigencias fiscales comprendidas entre el 1° de enero de 2.008 al 31 de Diciembre de 2.011, dentro del cual solo se analizó la información correspondiente a la vigencia 2.011 por haber ocurrido una asonada en el Municipio y con ello, la desaparición de parte de los archivos que se llevan en la entidad, la inexistencia de estos no permitieron al equipo auditor obtener los documentos que soporten las evidencias encontradas en el periodo 2.008-.2,010, que está dentro de la documentación desaparecida. Las acciones como son: Requerimiento de los comprobantes de egreso, conciliaciones bancarias, estados financieros, presupuestos de las vigencias 2011 y 2012 aprobados, Estatuto Municipal de Presupuesto ajustado a la Ley 225 de 1995, contratos realizados, El Manual de Contratación, los Proyectos de los Contratos de Obras (Inversión), los planes de acción institucionales, sentencias y laudos arbitrales, rendiciones de cuenta a la Contraloría General Departamental, el plan operativo anual de inversiones, el Plan de Compras, y el plan financiero, todo lo anterior correspondiente a la misma vigencia, también se solicitó, los Planes de Capacitación, Programas de Auditoría, Informes de Auditoría de las vigencia 2011 y lo corrido de la vigencia 2012, además se requirió, el marco fiscal de mediano plazo actualizado, el Estatuto Tributario vigente, el Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos, Manual de Procesos y Procedimientos, Manual de Funciones, Mapa de Riesgos, la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

**1. Verificación y auditoría de los Comprobantes de Egreso.
Observaciones en muestra seleccionada de los meses de mayo y
octubre de 2011.**

OBSERVACIONES.

1.1 Se observa que los formatos de los Comprobantes de Egreso objeto de la muestra, no tienen numeración consecutiva pre impreso y tampoco se encuentran firmados en los puntos de control por los funcionarios competentes. No aparece el número del cheque ni el número de la orden de pago. **(Observación de tipología Administrativa)**

1.2 **Comprobante de Egreso # 0051** de fecha enero 18 de 2011, por valor de \$2.000.000, a favor de Belinda Guzmán Mercado. Concepto: Reembolso de caja menor. Este comprobante no adjunta la Resolución de Constitución de la Caja Menor, ni los recibos de Caja Menor con sus soportes. **(Observación de tipología administrativa,)**



- 1.3 **Comprobante de Egreso # 0056** de fecha enero 19 de 2011, por valor de \$3.375.800, a favor de Manuel Lazcano Charris. Concepto: suministro de papelería y útiles de oficina. Este comprobante es soportado con la factura 001 de octubre 20 de 2010 la cual no llena los requisitos del artículo 617 de Estatuto Tributario. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.4 **Comprobante de Egreso # 0081** de enero 24 de 2011, por valor de \$1.170.000, a favor de MARCOS GUZMAN JIMENEZ.. Concepto: prestación de servicio – MANTENIMIENTO PREVENTIVO. En este comprobante no se adjunta el pago de los Aportes de la Seguridad Social, el RUT del proveedor y tampoco los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Contraloría. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.5 **Comprobante de Egreso # 0183** de marzo 11 de 2011, por valor de \$2.200.000, a favor de EUDALDO TAPIAS GALINDO. Concepto: prestación de servicio – ASESORIA JURÍDICA. En este comprobante no se adjunta hoja de vida del asesor, RUT, no acredita tarjeta Profesional, ni el pago de los Aportes de la Seguridad Social, tampoco aparece adjunto el informe de Interventoría. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.6 **Comprobante de Egreso # 0189** de marzo 11 de 2011, por valor de \$3.255.000, a favor de ANTONIO YONOFF UTRIA. Concepto: prestación de servicio – Alquiler de vehículo para la administración. En este comprobante no se adjunta el RUT del proveedor, no se soportan copias de de los documentos del vehículo como el SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, ni el pago de aportes a la seguridad social del prestador del servicio. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.7 **Comprobante de Egreso # 0237** de abril 2 de 2011, por valor \$3.323.040 a favor de EDS LA CANDELARIA. Concepto: Suministro de lubricantes, aceites y combustibles para vehículos de la Policía del municipio. En este comprobante el valor no coincide con el de la Orden de Pago # 0372 la cual aparece por un valor de \$5.998.324, observándose una diferencia de \$2.675.284, además, los soportes de este comprobante de egreso suman \$2.560.000, presentando una diferencia sin soporte de \$763.040. Tampoco adjuntan los registros presupuestales ni el certificado de disponibilidad presupuestal. (**Observación de tipología administrativa**)



- 1.8 **Comprobante de Egreso # 0258** de abril 5 de 2011, por valor de \$2.700.000, a favor de Robinson Moya Palacin. Concepto: Capacitación y asesoría. En este comprobante no se observa los registros de los funcionarios capacitados ni el informe de interventoría. Tampoco adjuntan los registros presupuestales (**Observación de tipología administrativa,**)
- 1.9 **Comprobante de Egreso # 0259** de fecha abril 5 de 2011, por valor de \$2.200.000, a favor de ROSALIANA CORREA CANTILLO. Concepto: Asesoría Jurídica. Este comprobante no soporta la hoja de vida ni la tarjeta de Abogado del Profesional, no aparecen pagos de los Aportes a la Seguridad Social ni el RUT, tampoco los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría ni la Procuraduría. (**Observación administrativa**)
- 1.10 **Comprobante de Egreso # 0332** de mayo 2 de 2011 por valor \$7.160.000, a favor de Calixto Navas Pautt. Concepto: pago del 50% de anticipo al contrato de prestación de servicios profesionales. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: la hoja de vida del profesional, póliza que ampare el riesgo de anticipo, y tampoco se adjunta un informe de supervisor o interventor del contrato. (**Observación administrativa**)
- 1.11 **Comprobante de Egreso # 0344** de mayo 2 de 2011 por valor de \$4.136.201, a favor del Banco Agrario por concepto de depósitos judiciales, no aparece firma funcionario competente. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.12 **Comprobante de Egreso # 0345** de mayo 2 de 2011 por valor de \$2.210.208, a favor del Banco Agrario por concepto de depósitos judiciales, al igual que el anterior tampoco aparece firmado por funcionario competente. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.13 **Comprobante de Egreso # 0351** de mayo 2 de 2011 por valor de \$21.448.557. Concepto: pago de subsidios. En este comprobante se observan las siguientes inconsistencias y no se adjuntan los siguientes documentos soporte: la factura de venta # 18 del 4 de abril de 2011 no tiene la firma de haber sido recibida real y materialmente y a entera satisfacción la mercancía descrita en la misma; esta factura carece de numero consecutivo y del NIT pre impresos, lo cual contraviene el Artículo # 617 del Estatuto Tributario y



tampoco trae en NIT pre impreso. En este comprobante no se adjunta un informe de supervisor o interventor del contrato. **(Observación administrativa)**

- 1.14 **Comprobante de Egreso # 0353** de mayo 3 de 2011 por valor de \$2.453.063, a favor de Aniceto Obredor Pacheco. Concepto pago de servicios profesionales de asesoría, capacitación y apoyo a la gestión administrativa. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: la hoja de vida del profesional, el registro de las personas capacitadas, así como tampoco el informe de asesoría y el informe de supervisor o interventor del contrato. **(Observación administrativa.)**
- 1.15 **Comprobante de Egreso # 0354** de mayo 3 de 2011 por valor de \$2.000.000, a favor de Belinda Guzmán, por concepto de reintegro de caja menor, no soporta la resolución de constitución de la misma. **Observación de tipología administrativa)**
- 1.16 **Comprobante de Egreso # 0358-1** de mayo 17 de 2011, por valor de \$1.200.000, a favor de Álvaro Sarmiento Pacheco. Concepto: viáticos. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: resolución de aprobación de viáticos ni la legalización de los mismos. **Observación de tipología administrativa)**
- 1.17 **Comprobante de egreso # 0367** de mayo 4 de 2011, por valor de \$13.873.990, a favor de Aseo General S.A.-E.P.D. Concepto pago de subsidios: En este documento no se adjuntan los siguientes documentos soporte: la factura y/o el documento equivalente del proveedor, la relación que soporta los beneficiarios del subsidio de los estratos 1, 2 y 3 del municipio por concepto de aseo público, no está firmado por el funcionario competente de Aseo General S.A. – E.P.D. No está adjunto el informe de supervisor o interventor del contrato. No aparece el número de identificación debajo de la firma de la persona que recibió el pago por dicho concepto. **Observación de tipología administrativa)**
- 1.18 **Comprobante de egreso # 0373** de mayo 5 de 2011 por valor de \$4.680.000 a favor de Anselmo José Hoyos Franco. Concepto pago de capacitación, asesoría y acompañamiento. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: la hoja de vida del profesional, el



registro de las personas capacitadas ni informe de asesoría, así como tampoco el informe de supervisor o interventor del contrato. **Observación de tipología administrativa)**

- 1.19 **Comprobante de Egreso # 0382** de mayo 13 de 2011, por valor de 3.255.000 a favor de Orlix De La Rosa Quiroz. Concepto: pago de alquiler de vehículo, amparado con contrato de fecha 11 de enero de 2011 por un monto total de \$14.000.000. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: Las correspondientes pólizas de seguros, pago de aportes a la seguridad social, historia del vehículo, el acto administrativo donde se nombra al interventor o supervisor del contrato. **Observación de tipología administrativa.**
- 1.20 **Comprobante de egreso # 0383** de mayo 17 de 2011, por valor \$8.100.586, a favor de Rameal Cervantes Vizcaíno. Concepto: abono 25% acta parcial construcción de dos (2) Box Coulvert. Amparado por contrato de obra fecha 19 de abril de 2011 por un monto total de \$34.990.222. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: el correspondiente proyecto de Inversión, el acto administrativo donde se nombra al interventor o supervisor de la obra ni el informe del mismo. No se adjunta ni el RUT ni la factura o cuenta de cobro del contratista. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.21 **Comprobante de Egreso # 0384** de mayo de 2011 por valor \$7.400.000, a favor de Oscar Hernández Arroyo, concepto: abono 50% para el mejoramiento en material y afirmado. No se soportan ni se aportan: el correspondiente proyecto de Inversión, el acto administrativo donde se nombra al interventor o supervisor de la obra ni el informe del mismo, el Registro Presupuestal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Inicio del Contrato, tampoco se la factura o cuenta de cobro del contratista para el pago del anticipo. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.22 **Comprobante de Egreso # 0390** de mayo 24 de 2011, por valor de \$3.516.479, a favor de Nadin Orozco Ardila. Concepto: pago suministro de combustible. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: El Registro Presupuestal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el contrato pertinente, la correspondiente factura y el RUT del



proveedor, el recibo a satisfacción del servicio prestado. (**Observación de tipología administrativa**)

- 1.23 **Comprobante de Egreso # 0393** de mayo 25 de 2012, por valor de \$21.478.913, a favor. Concepto: cancelación de la factura # 20 de mayo 5 de 2012, correspondiente al pago de subsidios del servicio del servicio de agua potable para los estratos 1, 2 y 3 del municipio, no tiene la firma de haber sido recibida real y materialmente y a entera satisfacción la mercancía o servicio descrito en la misma, carece igualmente del numero consecutivo y del NIT pre impresos, contraviniendo el artículo # 617 del Estatuto Tributario. En este comprobante tampoco se adjunta un informe de supervisor o interventor del contrato. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.24 **Comprobante de Egreso # 0394** de mayo 25 de 2011, por valor de 106.020.000, a favor e IIA Ingenieros y Arquitectos Asociados. Concepto: pago del anticipo del 50% del monto del contrato. En este comprobante no se adjuntan los siguientes documentos soporte: el proyecto correspondiente, el acto administrativo donde se nombra al interventor o supervisor de la obra, el pago de los aportes a la seguridad social, acta de inicio. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.25 **Comprobante de Egreso # 0407** de mayo 27 de 2011, por valor de \$1.837.430, a favor de Ever Linares Escalante. Concepto: Suministro y distribución de meriendas, agua y almuerzos, programa Acción Social, soportado con contrato de fecha 19 de enero de 2011. Este comprobante no adjunta el acto administrativo del supervisor y/o interventor del contrato, el recibido a satisfacción no está firmado por el funcionario competente. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.26 **Comprobante de Egreso # 0408** de mayo 27 de 2011, por valor de \$3.916.000, a favor de Edgardo Roca Sarmiento. Concepto: Prestación de servicios profesionales en la gestión tributaria y desempeño fiscal soportado con contrato de fecha 3 de enero de 2011 por un monto de \$6.600.000. Este comprobante no tiene adjuntos los siguientes documentos soportes: la hoja de vida del profesional, acta de inicio del contrato, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de gestión del contrato, registro de las personas capacitadas. (**Observación de tipología administrativa**)



- 1.27 **Comprobante de Egreso # 0409** de mayo 27 de 2011, por valor de \$3.916.000, a favor de Luis Manuel Lemus Quintero. Concepto: Prestación de servicios profesionales de capacitación, asesoría en el Plan General de Contabilidad Pública, soportado con contrato de fecha 4 de abril de 2011 por un monto de 7.200.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Hoja de vida del profesional, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de asesoría, registro de las personas capacitadas. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.28 **Comprobante de Egreso 0410** de mayo 27 de 2011, por valor de \$725.400 a favor de Jhony Ariza Salazar. Concepto: prestación de servicios como archivista de gestión documental, Inspección de Puerto Giraldo, soportado con contrato de fecha 3 de enero de 2011 por un monto de \$2.340.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Hoja de Vida, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe del servicio prestado. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.29 **Comprobante de Egreso # 0412** de mayo 27 de 2011, por valor de \$2.232.000, a favor de Álvaro Ávila Guette. Concepto: Servicio técnico en el área de software y hardware, soportado contrato de fecha 3 de enero de 2011 por un monto de \$3.600.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Hoja de vida, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe del servicio prestado. (**Observación de tipología administrativa**)
- 1.30 **Comprobante de Egreso # 0421** de mayo 27 de 2011, por valor de \$3.916.000 a favor de Leonor Barrios Mercado. Concepto: asesoría jurídica externa. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe del servicio prestado. (**Observación de tipología administrativa, y Disciplinaria**)
- 1.31 **Comprobante de Egreso # 0432** de fecha mayo 27 de 2011, por valor de \$176.891.265, a favor de Jaime Sánchez Giraldo. Concepto: acta parcial del contrato de obra 012010 de fecha 15 de enero de 2011 por un monto de \$190.205.662. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos



soporte: el acta parcial de obra no está firmado por el interventor y/o Supervisor. **(Observación de tipología administrativa)**

- 1.32 **Comprobante de Egreso # 0804** de octubre 4 de 2011, por valor de \$558.000, a favor de Emilse Orezco Fabián. Concepto: prestación de servicios. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: el pago de aportes a la seguridad social, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato. El objeto del contrato no es claro. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.33 **Comprobante de Egreso # 0810** de octubre 4 de 2011, por valor de \$1.980.000, a favor de Natasha Navarro. Concepto: prestación de servicios, soportado con contrato de fecha 1° de julio de 2011 a nombre de la Fundación Alta Gestión para el Desarrollo por un monto de \$10.000.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: las pólizas correspondientes, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, recibo a satisfacción de los servicios prestados, además presenta la siguiente irregularidad: el beneficiario del pago es una persona diferente a la que suscribió el contrato. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.34 **Comprobante de Egreso # 0832** de octubre 4 de 2011, por valor de 2.453.063, a favor de Aniceto Obredor Pacheco. Concepto pago de servicios profesionales, soportado con contrato de fecha 1° de junio de 2011 por un monto de \$13.781.250. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Registro Presupuestal ni el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de asesoría ni el registro de las personas capacitadas. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.35 **Comprobante de Egreso # 0833** de octubre 4 de 2011, por valor de \$5.940.000 a favor de Guillermo del Rio. Concepto: prestación de servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a la administración municipal, amparado con contrato de fecha 1° de junio de 2011 por un monto de \$30.000.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: pólizas de seguro correspondientes, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de asesoría, registros de las personas capacitadas, recibo a satisfacción del servicio prestado. **(Observación de tipo administrativa)**



- 1.36 **Comprobante de Egreso # 0836** de octubre 4 de 2011, por valor de \$1.780.000, a favor de Luis Manuel Quintero. Concepto: Asesoría en la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, amparada con contrato de fecha 1 de junio de 2011 por un monto total de \$10.000.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Pago de Aportes al sistema de Seguridad Social y Rut del Contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de asesoría, registro de capacitación, informe de interventoría. **(Observación de tipología administrativa)**
- 1.37 **Comprobante de Egreso # 0841** de octubre 4 de 2011, por valor de \$1.958.000, a favor de Linda Hernández Crespo, amparado con contrato de fecha 2 de mayo de 2011 por un monto total de \$17.600.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Hoja de vida del contratista, pago de Aportes al sistema de Seguridad Social del contratista, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe del interventor, registros de Capacitación, pólizas de seguro correspondientes. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.38 **Comprobante de Egreso # 0843** de fecha octubre 4 de 2011, por valor de \$1.050.000, a favor de JOSE VICENTE VIZCAINO REALES. Concepto: Prestación de servicios técnicos. Este comprobante no soporta el pago de los Aportes a la Seguridad Social, el RUT y los certificados de antecedentes disciplinarios de la Contraloría y Procuraduría. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.39 **Comprobante de Egreso # 0849** de octubre 4 de 2011, por valor de \$2.722.005, a favor de Nicolás Olivo Angulo. Concepto: asesoría, capacitación y acompañamiento a los funcionarios de la Secretaría de Salud, amparado con el contrato de fecha 5 de mayo de 2011 por un monto total de \$10.999.000. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Hoja de vida del contratista, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el RUT y la factura y/o cuenta de cobro del contratista. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.40 **Comprobante de Egreso # 0859** de octubre 5 de 2011, por valor de \$14.402.367, a favor de Aseo General S.A. ESP. Concepto: pago del subsidio por servicio de aseo. Este documento no adjunta los siguientes documentos



soporte: No se adjunta factura, el listado de usuarios no está aprobado por un funcionario competente, Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal. **(Observación de tipo administrativa)**

- 1.41 **Comprobante de Egreso # 0859** de octubre 6 de 2011, por valor de \$9.900.000, a favor de Nicolás Olivo Angulo. Concepto: servicio de capacitación y asesoría, amparado con contrato CM-1 2011. Este comprobante presenta las siguientes inconsistencias y no adjunta los siguientes documentos soporte: la numeración del comprobante esta repetido, hoja de vida, pago de aportes al sistema de Seguridad Social y RUT del contratista, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, informe de interventoría, registro de las personas capacitadas, no hay un recibo a satisfacción. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.42 **Comprobante de Egreso # 864-1** de octubre 7 de 2011, por valor de \$157.272.288, a favor de Jaime Sánchez Giraldo. Concepto: pago saldo total contrato de mejoramiento de la vía Guayepo. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Proyecto correspondiente, acta de liquidación del contrato, informe de interventoría, pago de aportes al sistema de Seguridad Social y RUT del contratista. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.43 **Comprobante de Egreso # 0866** de octubre 7 de 2011, por valor de \$3.560.347, a favor de Wilmer Cera Gutiérrez. Concepto: anticipo del 50% del valor del contrato de mantenimiento CM-1 2011 por un monto total de \$ 7.120.695. Este Comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Pago aportes al sistema de Seguridad Social y RUT del contratista, póliza de seguro correspondiente al anticipo, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.44 **Comprobante de Egreso # 0869** de octubre 11 de 2011, por valor de \$1.200.000, a favor de Álvaro Sarmiento Pacheco. Concepto: pago de viáticos. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: Resolución de aprobación de viáticos ni la legalización de los mismos. **(Observación de tipo administrativa)**
- 1.45 **Comprobante de Egreso # 0871** de octubre 13 de 2011, por valor de \$53.093.866 a favor de Rafael Polo Llinás. Concepto: Mejoramiento y mantenimiento afinado de vías, amparado con el contrato de fecha 19 de abril



de 2011 por un monto total de \$123.474.104. Este comprobante no adjunta los siguientes documentos soporte: propuesta de oferta, acta de inicio, Resolución de aprobación de la póliza de seguros, proyecto correspondiente, acto administrativo nombrando al supervisor y/o interventor del contrato, factura o cuenta de cobro del contratista. (**Observación de tipo administrativa**)

2. Verificación a los contratos:

Informe de Auditoría a los contratos 2011 Ponedera.

- I. Contrato de Obra pública de mínima cuantía, Objeto: Mejoramiento y rocería del camino Villa Julia, que va desde Giraldito hasta el Corregimiento de Cascajal, zona rural del corregimiento de Puerto Giraldo, de fecha febrero 11 de 2011, valor \$14.500.000 a favor de Jhony Freddy Rodríguez.

En este contrato observan las siguientes inconsistencias:

1. La invitación pública realizada por el Sr. Alcalde no se encuentra firmada por este.
2. No hay documento que soporte el contenido mínimo de los estudios previos, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 como los son:
 - La necesidad que el municipio de Ponedera pretende satisfacer con la contratación.
 - La necesidad no se encuentra prevista en el Plan de adquisiciones institucionales, el cual no nos ha sido suministrado para verificar su aprobación.
 - No se exponen las razones técnicas y económicas del pacto de anticipo.
3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio.
4. No se observa la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.



5. No aparece la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos por el contratista, lo cual no cumple con lo exigido en el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto 4828 de 2008.
6. El factor de escogencia, Experiencia, no se observa en los documentos del contrato.
7. No se encontró la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista lo que viola lo contemplado en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
8. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.

(Observación de tipo administrativa)

- II. Contrato de obra pública por concepto de construcción de salón de actos en la institución educativa, Santa Rosa de Lima del municipio de Ponedera, de fecha mayo 16 de 2011, por valor de \$89.562.938,97 a favor de Ingenieros Consultores Interventores & Constructores Ltda.-ICIC NIT: 900.298.708-1

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. No aparecen, los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se observan, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de compromiso presupuestal, incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá



expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”

3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Esto contraviene el Artículo 71 del acuerdo N° 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos”.

4. No aparece el contenido mínimo de los estudios previos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

5. No está la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993..

6. Faltan los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

7. No se observa el RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

8. Las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, no aparecen adjuntas, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.

9. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993



10. No se encontró la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

11. No aparece entre los documentos adjuntos, la constancia de los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**

III. Contrato de obra por concepto mejoramiento en material de afirmado de vías en el municipio de Ponedera, de fecha 19 de abril de 2011, por valor de \$123.474.104 a favor de Rafael Polo LLinás, C.C. # 72,153,437

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. No se observan los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.

2. No se encontró el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de compromiso presupuestal incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer



vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”

3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Esto contraviene el Artículo 71 del acuerdo N° 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos”.

4. No aparece el contenido mínimo de los estudios previos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

5. Entre los documentos adjuntos, no está la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 en los documentos adjuntos.

6. No se adjuntan los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

7. El RUT del contratista, no aparece aportado incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, no aparece entre los documentos aportados.

8. No se observan las actas de finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.

9. No se adjuntan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993

10. No se observa factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

11. No está, entre los soportes entregados la Constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**



- IV. Contrato de obra pública inferior al 10% de la mínima cuantía, por concepto de adecuación y mejoramiento consistente en la rocería del material vegetal del tramo de la ribera del río Magdalena en el municipio de Ponedera, de fecha 24 de junio de 2011, por valor de \$5.145.200 a favor de Miguel de Jesús Cartuscielo Cassalins, C.C. # 19.061.769

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. No aparece, entre los documentos aportados el contenido mínimo de los estudios previos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.
2. No se adjunta, la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.
3. No se observan, los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
4. Entre los documentos, no se encuentra el RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
5. Las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, no están aportadas violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
6. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.
7. No se aparece aportada la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
8. Constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, no está adjunta lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002.



9. El anticipo, del 50% del valor del contrato pactado la clausula 6ª, no aparece debidamente amparado con póliza alguna, violando lo contemplado en el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto 4828 de 2088.

(Observación de tipo administrativa.)

- V. Contrato de Interventoría Administrativa, Financiera y Técnica de la obra: Construcción de Biblioteca Pública para niños del municipio de Ponedera, de fecha 9 de mayo de 2011, por valor de \$14.800.000 a favor de Ricardo Canabal Guzmán C.C. # 6.872.383

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. Los avisos de cualquier clase, a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial no se encuentran entre los documentos aportados

2. No aparece, entre los documentos soporte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de compromiso presupuestal incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”



3. No se observa, el contenido mínimo de los estudios previos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.
 4. No aparece, entre los soportes adjuntos la propuesta técnica del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración. Solo se observa la propuesta económica, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.
 5. Los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, no aparecen aportados entre los documentos soporte.
 6. No se adjunta, el RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
 7. Las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato no están adjuntas, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
 8. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993
 9. No se observa factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- VI. No se ve, aportada entre los documentos adjuntos la constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**
- VII. Contrato de obras públicas inferior al 10% de la menor cuantía, por concepto de adecuación, reparación en pintura general de la Institución educativa Comercial Mixta # 1 del municipio de Ponedera, de fecha 24 de mayo de 2011, valor de \$14.695.734 a favor de Rodrigo Ernesto Polo Jiménez, C.C. # 8.759.902

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. Los avisos, de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial no están adjuntos.



2. Entre los documentos aportados, no se ve el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de compromiso presupuestal incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”

3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Esto contraviene el Artículo 71 del acuerdo N° 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos”.

4. No se observa, el contenido mínimo de los estudios previos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

5. Tampoco la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

6. Los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, no aparecen adjuntos.



7. No está entre los documentos soporte, El RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
8. Tampoco, se observan las actas de: liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
9. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993
10. No se observa factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
11. No aparece adjunto entre los soportes, la constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**

VIII. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por concepto de Capacitación, asesoría y acompañamiento a los funcionarios de la Secretaría de Salud del municipio de Ponedera, en la ejecución del componente de Inspección y Vigilancia contenido en el Plan Territorial de Salud, de fecha 5 de mayo de 2011, valor de \$10.999.000 a favor de la Fundación para el Desarrollo de la Gestión Pública y Privada en la Costa Atlántica “FUNGECOSTA”, NIT.# 802.021.662-5

Este contrato presenta las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. El aviso de invitación pública no está firmado por el funcionario competente.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, es por un valor diferente al contratado y no se adjunta el Registro de compromiso presupuestal incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de



Disponibilidad Presupuestal podrá expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”

3. El contenido mínimo de los estudios previos no se encuentra firmado por el funcionario competente. Violando el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

4. No se observa, la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

5. La carta de Aceptación de la oferta por parte de la administración, no está firmada por el contratista.

6. No aparece entre los documentos adjuntos, el RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

7. Tampoco se observan las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.

8. Se observó un Acta de evaluación (sin firma): Proceso de selección Mínima cuantía, cuyo objeto no corresponde al contrato revisado

9. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993

10. No se observa factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

11. La Constancia de los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social, no está entre los documentos aportados, lo cual incumple el Artículo 50 del



Decreto 789 de 2002. (Observación de tipo administrativa, Fiscal, Penal y Disciplinaria)

- IX. Contrato de obra, por concepto de construcción de dos (2) Box Coulvert de 3.00 x 6.00 m, ubicados en la calle 5ª entre Cra. 10ª y 9ª, y la cra 10ª entre calles 5ª y la carretera Oriental en el corregimiento de Santa Rita, Municipio de Ponedera, de fecha 19 de abril de 2011, por valor de \$34.990.222,80 a favor de Romel Alberto Cervantes Vizcaíno, C.C.# 3.724.527

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos los siguientes documentos:

1. No se aprecian, los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Esto contraviene el Artículo 71 del acuerdo N° 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos”.
3. El contenido mínimo de los estudios previos no se encuentra firmado por el funcionario competente. Violando el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.
4. La propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, no se observa entre los documentos adjuntos, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.
5. No se observan, los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.



6. Tampoco se observa, el RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
7. Las actas de: liquidación del contrato, no aparecen adjuntas a los documentos soporte, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
8. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.
9. No se observa factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
10. Tampoco, la constancia del pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. (**Observación de tipo administrativa**)

- X. Contrato de prestación de servicios profesionales, por concepto elaboración metodológica de proyectos para el mejoramiento de vías terciarias, de fecha 11 de febrero de 2011, por valor de \$14.320.000 a favor de Calixto de Jesús navas, C.C.# 9.075.719

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos entre otros los siguientes documentos:

1. No se exhibe, entre los documentos anexos, los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se anexa entre los soportes documentales, el Registro de compromiso presupuestal, incumpliendo lo expuesto en el Artículo 74 del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice. “Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal podrá expedirse a través de medios electrónicos y con las formalidades legales establecidas.



Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Este Registro deberá indicar claramente el valor, el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Comité de Hacienda, o quien haga sus veces, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo los recursos del crédito autorizado”

3. El contenido mínimo de los estudios previos, no presenta la siguiente información:

- La justificación de los factores de selección que permite identificar la propuesta más favorable.
- La necesidad del municipio de Ponedera que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dichas necesidades en el mercado.
- La necesidad no se encuentra prevista en el Plan Institucional de Adquisiciones.
- Las razones técnicas y económicas del pacto de anticipo.

Lo anterior incumple con el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

4. La propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, no aparece adjunta, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

5. El certificado donde consta que en la planta de personal del municipio de Ponedera no se cuenta con el personal para realizar las labores contratadas no está firmado por el funcionario municipal competente, incumpliendo con el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998

6. No se observan, las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.



7. Tampoco, se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.
8. Igualmente, la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
9. No se aprecia, entre los documentos adjuntos, la constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**

- XI. Adición Contrato de obra , por concepto de Construcción un muro de cerramiento perimetral para la ampliación del cementerio municipal, de de fecha e enero de 2011, por valor de \$54.737.762.04 a favor de Isaac Peñalver Pérez, C.C.# 85.458.356

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos entre otros los siguientes documentos:

1. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial, no aparecen adjuntos.
2. Entre los documentos anexos, no se aprecia el Registro de compromiso presupuestal,
3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del
4. Los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, no se encuentran a la vista entre los documentos soporte.
5. No se aparecen tampoco entre los documentos, las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
6. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato,



7. No se aprecia adjunta, factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
8. Igualmente, la constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. (**Observación de tipo administrativa**)

XII. Contrato de obra, por concepto Mejoramiento en material afirmado de las calles y carreras del corregimiento de Puerto Giraldo, de fecha 2 de junio de 2011, por valor de \$34.265.400 a favor de Romel Alberto Cervantes Vizcaíno, C.C.# 3.724.527

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos entre otros los siguientes documentos:

1. No se observan, los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se adjuntan, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro de compromiso presupuestal,
3. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio
4. No aparece, entre los documentos anexos el contenido mínimo de los estudios previos, incumpliendo con el Artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.
5. No está adjunta, la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.
6. No se observan, los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
7. El RUT del contratista, no está anexo en los documentos requeridos, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.



8. Tampoco se aprecian as actas: de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
9. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.
10. No se adjunta, la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
11. La Constancia de los pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social, no se aprecia entre los documentos anexos, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. **(Observación de tipo administrativa)**

XIII. Contrato de obras públicas, objeto: limpieza y rocería del arroyo el Guanábano, desde el Km+00 hasta el Km1,2+210 en zona rural (Corregimiento Puerto Giraldo) de fecha 24 de junio de 2011, por valor de \$14.538.150 a favor de Romel Alberto Cervantes Vizcaíno, C.C.# 3.724.527

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos entre otros los siguientes documentos:

1. No están a la vista, entre los documentos aportados los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se adjunta el proyecto requerido para la obra, el cual debió haber sido viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Esto contraviene el Artículo 71 del acuerdo N° 20 de junio 10 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Ponedera-Atlántico y sus Entidades Descentralizadas”, que a la letra dice “no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general del municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos”.
3. Ni el contenido mínimo de los estudios previos, incumpliendo con el Artículo 3° del Decreto 2474.



4. No se observa la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.
5. Falta, entre los documentos anexos, los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
6. No se observa El RUT del contratista, incumpliendo en el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
7. Ni las actas de: inicio, finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.
8. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.
9. No se evidencia la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
10. Tampoco, la constancia del pagos de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002. (**Observación de tipo administrativa**)

XIV. Contrato de prestación de servicios, objeto: Prestar servicios de apoyo al programa Adulto Mayor en la cabecera municipal. (el objeto no es claro en los productos) , de fecha 16 de junio de 2011, por valor de \$3.000.000 a favor de Luz Marina Vizcaíno Gutiérrez, C.C.# 22.662.212

Este contrato presenta entre otras las siguientes inconsistencias y/o no se observan adjuntos entre otros los siguientes documentos:

1. No se observan, los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de la entidad territorial.
2. No se aporta el certificado, donde consta que en la planta de personal del municipio de Ponedera no se cuenta con el personal para realizar las labores de apoyo al programa de Adulto Mayor en la cabecera municipal y el que reposa



entre los documentos que soportan un contrato anterior, no está firmado por el funcionario competente, incumpliendo con el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998

3. El contenido mínimo de los estudios previos, incumpliendo con el Artículo 3° del Decreto 2474. (Estudios de conveniencia y oportunidad)

4. No aparece entre los documentos aportados, la propuesta del contratista en base a los pliegos de condiciones que debieron haber sido publicados en su momento por la administración, contraviniendo el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993..

5. No se aporta entre los documentos adjuntos, los certificados expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

6. No se observan, las actas: de inicio, finalización y de liquidación del contrato, violando el Artículo 60 de la Ley 89 de 1993.

7. No se observan informes del Interventor y/o supervisor del contrato, contraviniendo los Artículos 4, 14 y 53 de la Ley 80 de 1993.

8. No se evidencia, la factura y/o documento equivalente adjuntado por parte del contratista, lo que viola lo contemplado el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

9. Ni la constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, lo cual incumple el Artículo 50 del Decreto 789 de 2002.

(Observación de tipo administrativa)

Observaciones de normas legales, a las cuales no se les ha dado cumplimiento en diferentes procesos de la administración.

2.1 Elaboración y Aprobación de los Planes de acción. Incumplimiento del Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, que a la letra dice: “Planes de Acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o



municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias”. (**Observación de tipo administrativa**)

2.2 Implementación del Plan Financiero en el ámbito del Sistema presupuestal. Incumplimiento del Artículo 4° de la Ley 38 de 1989, que a la letra dice:” El Plan Financiero, es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria”. (**Observación de tipo administrativa**)

2.3 Implementación del Plan Anualizado de Caja PAC. Incumplimiento del Artículo 75 del Acuerdo 20 de Junio 10 del 2009, que a la letra dice:

2.4 recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Comité de Hacienda, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito”. (**Observación de tipo administrativa**)

2.5 Implementación del Plan Operativo Anual de Inversiones. Incumplimiento el Artículo 8° del Acuerdo 20 de junio 10 de 2009, que a letra dice: “El plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento de priorización de las inversiones contempladas en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal. **El Plan Operativo Anual de Inversiones** señalará los proyectos de inversión a ejecutar financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, clasificados por sectores, órganos y programas, además precisará las fuentes de financiación de la inversión y los indicadores de resultado de que trate la Ley 715 del 2002. Este plan guardará concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el Artículo 31 de la Ley 152 de 1994, y contenido en Plan de Desarrollo Municipal”. (**Observación de tipo administrativa**)



3. Observaciones al Balance General con corte a Diciembre 31 de 2011

3.1 Al revisar el Balance General con corte a diciembre 31 de 2011, se observa que este no está firmado por el Representante Legal del municipio (El Alcalde), ni el jefe de Área Financiera o Contable ni por el Contador. (**Observación de tipo administrativa**)

3.2 **El Balance General y los Registros del Libro Mayor y Balance, con corte a Diciembre 31 de 2011**, presentan diferencias , lo que contraviene el Régimen de Contabilidad Pública, el cual fue adoptado según Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 y el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002 “CODIGO DISCIPLINARIO UNICO” . (Ver tabla a continuación). (**Observación de tipo administrativa**)

D	
ITEM	CODIGO
2	1110
	BANC



1.1 Como se aprecia en la tabla anterior, la cuenta 1110 “Bancos y Corporaciones” el saldo según el Balance General a 31 de diciembre de 2011 presenta un saldo de \$3.730.682.000 y según el libro de la conciliación bancaria (ver Tabla a continuación) esta cuenta arroja un saldo negativo por valor de \$32.875.809. (**Observación de tipo administrativa**)

DIFERENCIAS DE LAS COM CORRIEM

MES/AÑO	SALDO SEGÚN EXTRACTO	\$
ene-11	\$ (22.785.413,94)	\$
feb-11	\$ (47.336.368,94)	\$

1.2 En la siguiente tabla (Pág. 39), relacionamos los saldos de las cuentas bancarias del Municipio de Ponedera tomados de los extractos de las mismas expedidos por el Banco de Bogotá a DIC 31 de 2011

mar-11 \$ **8.251.936,00** \$

27

abr-11 \$ (49.780.389,94) \$

(62

may-11 \$ (44.268.825,54) \$

38



NOTA EXTRACTOS

1.3 De lo anterior se concluye, que la sumatoria de los saldos en las cuentas bancarias a Diciembre 31 de 2011 la cual ascendía a la suma de **\$2.818.176,73 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 73 CTVS. M/L)** no cubrían el valor de la reserva de las cuentas por Pagar constituidas mediante Resolución del Municipio de Ponedera de Diciembre de 2011 por un valor de **\$725.296.331 (SETECIENTOS VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L)**. (Observación de tipo administrativa).

1.4 **La Reserva presupuestal**, establecida por la anterior administración del Municipio de Ponedera como Reserva de Apropiación mediante el Decreto 028 del 31 de Diciembre de 2011 por valor de **\$3.032.480.449 (TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L)** contraviene el principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual “el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”, que busca garantizar un oportuno control político por parte del Concejo Municipal y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo. **“Las reservas son el resultado de hechos**



contractuales imprevistos, como la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas y, en todo caso, no constituye forma ordinaria de adquirir compromisos”.

Estas (las reservas), generalmente, son deficiencias en la planeación contractual, que requieren revisión y corrección. La norma no permite adquirir compromisos que superen la vigencia fiscal (el 31 de diciembre), si no se cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras, con lo cual podría incurrirse en celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales. **(Observación de tipo administrativa)**

1.5 La depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Ponedera se está registrando de manera global contraviniendo el inciso segundo del numeral **2.2 de la circular externa 011 de noviembre 15 de 1996, “Registro Contable”** que a letra dice: “la depreciación se calculará para cada bien individual y de ello se llevara un registro permanente de kardex, así como un cuadro de depreciación que formará parte integral de la información contable. Los entes públicos que a la fecha de la expedición de la presente circular externa estén calculando la depreciación teniendo en cuenta valores globales deberán adoptar los procedimientos administrativos necesarios para que durante el período contable de 1997, se aplique sobre los valores individuales”. **(Observación de tipo administrativa)**

1.6 La propiedad planta y equipo registrada en la contabilidad del Municipio de Ponedera según el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2011, por un valor de \$6.506.656.000 no está soportada con un inventario físico, **violando lo establecido en el numeral 1.1.1 del instructivo 015 del 16 de diciembre del 2011, “Actividades mínimas a desarrollar”**, que a la letra dice “Las acciones que deben adelantarse comprenden entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto, traslados y cierres de costos de producción, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipó a contratistas y proveedores, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos y obligaciones, toma física de inventario de bienes, conciliaciones bancarias, verificación conciliación y ajuste de operaciones reciprocas, consolidación de prestaciones sociales y los demás controles en la resolución 357 del 2008 sobre control interno contable” **(Observación de tipo administrativa)**



1.7 Los ingresos totales, según el asiento de cierre a diciembre 31 de 2011 fue por un valor de \$8.831.878.231 y los gastos de cierre por un valor de \$6.295.552.549. Estos Ingresos Totales y Gastos no se cerraron con la subcuenta 590501 “Cierre de ingresos, gastos y costos”. Lo anterior contraviniendo la resolución 354 del 2007, con la cual se adopto el régimen de contabilidad pública.

1.8 Se le recomienda al contador del Municipio de Ponedera cerrar los ingresos y los gastos con la subcuenta 590501 “Cierre de ingresos, gastos y costos”. De la misma manera cerrar esta subcuenta con la subcuenta 311001 “Excedentes del ejercicio. (**Observación de tipo administrativa**)

1.9 Según el Balance General a 31 de diciembre de 2011, la cuenta 3110 “Resultados del Ejercicio”, aparece por un valor de \$2.376.370 y al cotejar con los asientos de cierre el saldo de la subcuenta 590501 “Cierre de ingresos, Gastos y Costos” arroja un saldo por un valor de \$2.536.327.684 para una diferencia de \$159.957.684, presentándose con lo anterior una inconsistencia en la Contabilidad del Municipio creando con ello una incertidumbre con respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros. (**Observación de tipo administrativa**)

1.10 En el rubro, los Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, por valor de \$3.231.713.000 y en el de los Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción, por valor de \$3.029.614.000, no aparecen inventarios físicos que soporten dichos valores, violando lo establecido en el **numeral 1.1.1 del instructivo 015 del 16 de diciembre del 2011, “Actividades mínimas a desarrollar”**, que a la letra dice “Las acciones que deben adelantarse comprenden entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto, traslados y cierres de costos de producción, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipo a contratistas y proveedores, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos y obligaciones, toma física de inventario de bienes, conciliaciones bancarias, verificación conciliación y ajuste de operaciones recíprocas, consolidación de prestaciones sociales y los demás controles en la resolución 357 del 2008 sobre control interno contable” (**Observación de tipo administrativa**)



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1.11 Los Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, se vienen amortizando de manera global, contraviniendo el inciso segundo del numeral **4.5.3 de la circular externa 011 de noviembre 15 de 1996, “Amortización de Bienes de Uso Público”**

1.12 En los auxiliares, con Código 142013001 “Anticipos Para Proyectos de Inversión” por valor de \$3.927.027.010,5 se detallan los terceros que le adeudan al municipio por los anteriores conceptos que detallamos en la siguiente tabla que sigue en pagina 45. (**Observación de tipo administrativa**).

Recomendaciones.

Se le recomienda a la administración, circularizar a los terceros con fin de informar y verificar que a la fecha presentan deudas con el municipio por el concepto y valores citados en la tabla mencionada.



FECHA	ORDE	PAG
30/04/2011	1	040
30/06/2011	1	070

30/04/2011 1 0375

1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctor.

31/05/2011 1 0563

30/06/2011 1 0690



HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS.

Alcalde de Ponedera

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque integral a la administración Municipal de Ponedera Atlántico, a través de la evaluación al Plan de desarrollo 2.008-2.012, la evaluación de los resultados y la gestión del ente contable público, al Control Interno Contable, desarrollando las actividades inherentes a la evaluación y medición de la eficiencia, eficacia, economía, y los costos ambientales, al Control Financiero reflejado en los Estados Contables y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad durante la vigencia fiscales 2.008 -2.012, la comprobación de que las operaciones financieras y administrativas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CDA. La responsabilidad de la CDA consiste en producir un informe que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.



Con base en la calificación total de 90.42 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial del Atlántico **Fenece** la cuenta de la Entidad Municipal Administración Municipal de Ponedera por la vigencia fiscal correspondiente al año 2.012.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	97,0	0,5	48,50
2. Control de Resultados	84,4	0,3	25,32
3. Control Financiero	83,0	0,2	16,60
Calificación total		1,00	90,42
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 663.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE PONEDERA			
VIGENCIA 2.011			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	0,9	0,20	0,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97,5	0,20	19,5
3. Legalidad	63,5	0,20	12,7



4. Gestión Ambiental	40,0	0,15	6,0
5. Tecnologías de la comunica. y la informe. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	2500,0	0,25	625,0
Calificación total		1,00	97,00
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 54.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	54,4	1,00	54,4
Calificación total		1,00	84,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Territorial del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 82.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	70,0	0,10	7,0
3. Gestión financiera	62,5	0,20	12,5
Calificación total		1,00	82,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	favorable		



RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2012, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son (con Abstención),

Atentamente,

LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico
Proyecto: Equipo Auditor
Revisó: Libia Moreno Fong

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:



2.1.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Administración Municipal de Ponedera, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Territorial del Atlántico, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 169 contratos por valor de \$5.117.609.950, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	32	\$4.444.935.841
Prestación de Servicios	133	\$ 563.273.970
Suministros	4	\$ 109.410.139
Consultoría u Otros	0	\$ 0
TOTAL	169	\$5.117.609.950

Fuente: Matriz de Calificaciones
Elaboró: Equipo Auditor.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 81,2 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA PONEDERA VIGENCIA 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	88	133	50	4	77	2	50	33	79,70	0,20	15,9
Cumplimiento deducciones de ley	100	133	75	4	65	2	100	33	99,01	0,20	19,8
Cumplimiento del objeto contractual	100	133	88	4	99	2	77	33	95,30	0,20	19,1
Labores de Interventoría y seguimiento	75	133	89	4	100	2	67	33	74,08	0,15	11,1
Liquidación de los contratos	50	133	100	4	70	2	100	33	60,99	0,25	15,2
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	81,2



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.1.1 Obra Pública

De un universo de 229 contratos se auditaron 32; por valor de \$4.444.935.841, equivalente al 13% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

1 CONDICIÓN: En la Contratación Administrativa del Municipio de Ponedera Para la Vigencia 2.012 se revisaron 32 contratos, de los cuales (3) Tres contratos no cumplieron con el requisito de publicación, y sin la firma del contratista. A saber: contrato número 2 valores \$ 14.800.000 a favor de Humberto Silvera, contrato numero 9 Valor \$ 9.000.000, Jhony Shonoewolf, contrato número 27 por valor de \$ 15.000.000 fundación Costa Saludable

CRITERIO: Decreto 2474 de 2.008, Ley 80 de 1.993 Artículo 29

CAUSA: Debilidades en el Control Interno.

EFFECTO: Pérdida de credibilidad de la entidad, se vulnera el derecho a la información de la ciudadanía.

2.1.1.1.2 Prestación de Servicios

De un universo de 569 contratos se auditaron 133; por valor de \$563.273.970, equivalente al 23% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

2. CONDICIÓN: En la Contratación Administrativa para la prestación de Servicios en el Municipio de Ponedera Atlántico, Para la Vigencia 2.012 se revisaron 133 contratos, de los cuales (12) doce contratos no cumplieron con el requisito de presentación del RUT, contrato numero 76 por valor de \$14.900.000 a favor de DMg soluciones integrales, contrato numero 86 por valor \$ 10.000.000 Enrique Barrios, contrato numero 95 por valor de \$7.500.000 Arnulfo Rafael González, contrato numero 113 por valor de \$14.350.000 a favor de Alvaro Manotas Camp,



contrato numero 123 por valor de \$10.000.000 Danilo Castro Polo, contrato 132 por valor de \$ 15.000.000 Evelyn Rivera , contrato 141 por valor de \$15.000.000 a favor Luis Alfonso Altamar contrato numero 118 por valor de \$14.500.000 a nombre de Calixto Navas, contrato numero 206 por valor de \$ 12.500.000 a nombre de Luis Rodríguez Reyes, contrato 226 por valor de \$18.000.000 a nombre de Fundación Para el Desarrollo sostenible, contrato 227 por valor de \$53.776.710 a nombre de Fundación para el desarrollo Sostenible, contrato 129 por valor de \$11.200.000 a nombre de Javier Redondo, contrato 117 por valor de \$9.000.000 Oscar Reyes Molina

CRITERIO: Decreto 789 de 2.002 Artículo 50, Ley 190 de 1.995; Estatuto Tributario Artículo 555-2

CAUSA: Debilidades en el Control Interno.

EFEECTO: Pago de recursos sin la observancia de sus requisitos.

Las observaciones plasmadas en el informe preliminar de Auditoria, fueron controvertidas por el ente auditado, transmitidas por la entidad al órgano de control fiscal Departamental del Atlántico, mediante oficio N° DA 180-2.013, radicado con el numero interno 2935 el 23 de septiembre de la cursante anualidad. Contenido en sesenta (60) folios. Evaluados por la responsable del proceso y el equipo de auditoría, mediante Mesa de Trabajo N° 03 del 26 de Septiembre de 2.013

2.1.1.1.3 *Suministros*

De un universo de 4 contratos se auditaron 4; por valor de \$109.410.139, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

Sin Observaciones en este ítem.

2.1.1.1.4 *Consultoría u otros Contratos*

De un universo de 0 contratos se auditaron 0; por valor de \$0, equivalente al 0% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

Sin Observaciones en este ítem.



2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	68,9	0,60	41,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

SE EMITE UNA OPINION Eficiente; con base en el siguiente resultado:

BLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,7	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,7	0,30	28,1
Calidad (veracidad)	100,0	0,60	60,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	97,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Eficiente –con base en el siguiente resultado:

2.1.1.4 Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	0,0	0,60	0,60
Inversión Ambiental	100,0	0,40	,040
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	1,00



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

3. CONDICIÓN: En la Gestión Ambiental del Municipio de Ponedera para la Vigencia 2.012, se observó que existe un conflicto jurídico entre el Municipio y Particulares en el área donde se construyeron las (2) dos lagunas de Oxidación.
CRITERIO: Ley 99 de 1.999 Artículo 3ª, Ley 80 de 1.993 Artículos 4º, 14,29; 53; y 60; Artículos

CAUSA: Desconocimiento de las normas de contratación pública.

EFEECTO: Una Gestión ineficaz y antieconómica, que podría generar en detrimento al erario Municipal.

2.1.1.5 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
VARIABLES MINIMAS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	54,1	0,20	10,8
Eficiencia	54,3	0,30	16,3
Efectividad	50,0	0,40	20,0
Coherencia	72,2	0,10	7,2
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	54,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

Sin Observaciones en este Ítem.

2.1.1.6 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL



Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable – Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3. Estados Contables

La opinión fue ADVERSA, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	11.111.591,00
Indice de inconsistencias (%)	57,1%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

La Opinión es ADVERSA de acuerdo a los resultados generados por la Matriz, haciendo las salvedades que, el dictamen a este periodo se presentó en el Informe de la auditoría que se practico en la entidad mediante la Auditoría financiera a la Razonabilidad de los estados contables se presentan en la cuenta 24 Cuentas por pagar, que contiene saldo por valor de \$11.111.591. En miles de pesos, que no se encuentran los soportes técnicos jurídicos, y se encuentran con tendencia a incrementos por encima del I.P.C.

3.1.1. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido



Evaluación presupuestal	70,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	70,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES.

3.1.2. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	62,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	62,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES.

La auditada incumplió con los indicadores de ley 617.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.

Con la llegada del nuevo Alcalde a la administración Municipal de Ponedera Atlántico, Doctor HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS, debió darse el cumplimiento de la ley 951 de 2.005, que tiene por objeto es fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, y también establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan



legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. La cual en su Artículo 2° preceptúa su aplicación a todas las ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado

Situación esta, que fue omitida por el anterior mandatario Municipal Doctor ALVARO SARMIENTO PACHECO, lo que motivó al actual gobernante municipal de ponedera HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS a presentar denuncia ante la Procuraduría Provincial por este hecho y también por la omisión al cumplimiento de sus deberes en la no rendición de la cuenta que por mandato de la resolución N° 05544 de 2.003 y modificada por la Resolución Orgánica numero 5674 de 2.005 de la C.G.R. (Ver anexo de la denuncia contenido en dos 2 folios legibles recibida en la Procuraduría Provincial a la que anexó 45 folios, radicada con el numero 00581) .

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, realizó visita para la supervisión del proyecto VIP FONADE-FONVIVIENDA, en fecha 9 de noviembre de 2.011, en la que los señores: LUIS CARLOS ROJANO BOLAÑO identificado con la C.C.N° 8.573.416 en representación de la administración de Ponedera quien fungía como Secretario de Planeación Municipal, y el señor ALVARO ERNESTO FELIX VELANDIA, identificado con la C.C. N° 3.059.254 en representación de FONADE, plantearon y consignaron en el Acta de visita Numero 9 de supervisión realizada por el Arquitecto ALVARO ERNESTO FELIX VELANDIA, supervisor de FONADE realizaron las observaciones y recomendaciones a la supervisión del proyecto URBANIZACION LOS GIRASOLES I Etapa, declarado elegible según certificado N° BO-2.005-0018, expedido por Findeter S.A, Subsidios Fonvivienda mediante resolución 784 de 2.004, asignó 50 subsidios Familiares de Vivienda cada uno por valor de \$7.518.000 y un valor total de %375.900.000.

Licencia de Construcción y Urbanismo:

La licencia de construcción fue otorgada mediante resolución número LC-VIS-032 del 26 de octubre de 2.004 con una vigencia de 24 meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de 12 meses más. Y la Licencia de Urbanismo se otorgó mediante resolución N° LC-VIS-02 del 25 de octubre de 2.004, con una vigencia de 24 meses la cual es prorrogable por un plazo de doce 12 meses más.

Ejecución de Obras de Urbanismo:



Algunas viviendas se adelantaron sin la Infraestructura en redes de acueducto, alcantarillado, la energía eléctrica se evidencia parcialmente.

Acueducto: No se evidencian redes de servicio en el área del Lote, se observan redes en funcionamiento en los lotes aledaños al proyecto.

Alcantarillado: Dado a que no existe en el sector cobertura de alcantarillado convencional, el proyecto concibe la implementación del sistema alternativo de saneamiento básico mediante pozas sépticas; No se observan Obras ejecutadas al respecto. La supervisión señala que los diseños a implementar requieren el aval de la autoridad ambiental competente, verificando el cumplimiento de la reglamentación RAS 2.000. Se entregará copia de dicho aval a la supervisión de FONADE.

Energía Eléctrica: Los lotes donde se construyen las viviendas se evidencia parcialmente con infraestructura en redes primarias y secundarias de energía eléctrica del Barrio aledaño sobre las calles no se ve postearía y sobre la carrera se evidencia solo tres (3) postes pero se tiene que mejorar la parte de alumbrado público.

Plano de Diseño Técnico Aprobado: No estuvo disponible el Plano de Diseño Técnico aprobado por la Empresa Electricaribe S.A. E.S.P.

Vías Andenes y Bordillos: Las vías de acceso principal y las internas se encuentran trazadas en terreno natural, en mal estado de operación vehicular. Son afectadas por descargas de aguas residuales de las viviendas vecinas, requieren ser adecuadas y conformadas en afirmado, previa entrega de viviendas. No se construyeron andenes ni bordillos.

Ejecución de Obras de Viviendas: El proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa, se encuentra en incumplimiento mediante resolución 382 del 29 de septiembre de 2.008. Las obras de vivienda se encuentran paralizadas, presentando un avance del 32.6%, se contempla la construcción de 50 viviendas, de las cuales se intervinieron 37 viviendas en el siguiente estado: Cinco (5) viviendas a nivel de viga cinta, veintisiete (27) viviendas a nivel de viga cuchilla, cinco (5) Viviendas a nivel de viga de amarre y Trece (13) viviendas sin iniciarlas, las viviendas se encuentran en total abandono, y los lotes son utilizados por parte de las comunidades vecinas, para acumular basuras y como baños públicos.

Observación General: Las 37 Viviendas en construcción No cuentan con exigencias y requisitos de calidad aplicables de la norma de Sismo resistencia Colombiana NSR 98 así como de las normas RETIE (Reglamento Técnico de



Instalaciones Eléctricas) y RAS 2.000 (Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:

Observaciones hechas por el Supervisor: a) Malos acabados en la mampostería, y los elementos de concreto, el cual se aduce por una deficiencia del encofre y desencofre segregación del concreto durante la fundida y juntas no uniformes. b) No conservan los requisitos mínimos exigidos en el inciso E.3.3.3 de las Normas NSR 98 en las viviendas que están a viga cinta, esta se encuentran fraccionadas y/o seccionadas se reforzó con una barra de refuerzo de menor calibre a la exigida en el E 3.5 el cual corresponde a 2 dos barras de 3/8 o 10MM, c) Los hierros están a la vista, algunos muros presentan fisuras no se tuvo disponible el plano del lote. D) se debe revisar y corregir los elementos estructurales en concreto (Vigas -Columnetas) ya que se evidencia desmoronamiento y algunos hierros a la vista, la cual no está asegurando el correcto confinamiento de muros. No se tuvo disponible el plano de lote por lo que no se conoce la localización Urbanística de cada vivienda, este se realizó sobre un borrador que dispuso el secretario de Planeación. E) se debe indicar la ubicación d las 13 viviendas que no han sido iniciadas. La supervisión verifica que el lote indicado no tiene desarrollo constructivo. Haciendose reiterativo el mismo estado en la presente visita realizada el siete (7) de Diciembre de 2.010, además del deterioro intensivo al que están sometidas las viviendas desidia y abandono de la construcción de estas. A esta fecha el secretario de Planeación manifestó que no se tenía conocimiento del constructor ni contacto alguno con El.

Aspectos Contractuales: El proyecto se encuentra en INCUMPLIMIENTO, por tal motivo la administración deshizo la Unión Temporal Construvisol-Fundacion Salmed Ltda., con NIT 802-025177-2, cuyo representante legal es el Señor Enoc Jehin Salas Medina con el fin de retomar el proyecto y llevarlo a feliz término.

Las pólizas se encuentran vencidas toda vez que fueron expedidas con vigencias desde el siete (7) de junio 2.007 al 30 de septiembre de 2.008.

Programación para Reiniciar el Proyecto. Las actividades constructivas se encontraban paralizadas, las obras se iniciaron el primero de junio de 2.005 y no se puede definir una fecha de terminación.

Análisis físico financiero

Encargos Fiduciarios: La administración de los recursos se realiza a través del encargo fiduciario N° 5505 suscrito entre el Oferente y Fiduciaria Central S.A por un valor de \$375.900.000 para 50 SFV, se han hecho erogaciones por valor de \$ \$155.510.410.84 equivalente al 41% del total de los subsidios, de acuerdo con el



reporte de fiducias consolidado por FONVIVIENDA con corte a 30 de junio de 2.011, según la circularización de saldos reportados por la fiduciaria.

ACTIVIDADES	% DE AVANCE REAL	PAGOS REALIZADOS	% PAGADO REALA 30 DE JUNIO DE 2.011
URBANISMO	20%		
VIVIENDAS	32.6%	41.4%	155.510.410.

Mediante Acta de Visita numero 15 de fecha 26 de julio de 2.013, realizado por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, al contrato de supervisión de proyectos VIP -FONADE-FONVIVIENDA, Urbanización los Girasoles I Etapa. Asistida por los señores: JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO de profesión Arquitecto identificado con la C.C.N° 8.573.460 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ponedera Atlántico, JHON VILLANUEVA, identificado con la C.C.N° 1.043.931.145 de profesión Ingeniero Civil, en representación de la U.T. **CONATLA** Ltda. –**Milton Oviedo** y la Señorita ISABEL MARIA GONZALES ALVAREZ identificada con la C.C.N° 49,796.988 en representación de FONADE cargo supervisora, determinaron las siguientes observaciones y Recomendaciones de la supervisión al Proyecto de Vivienda Urbanización los Girasoles I Etapa: 1) Actualmente se encuentra con licencia de construcción N° 080 del 24 de septiembre de 2.012 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Ponedera, con vigencia de veinticuatro (24) meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de 12 doce meses.

Ejecución Obras de Urbanismo: La Infraestructura Urbana para la prestación de los Servicios Públicos Básicos presenta el siguiente estado: A) Las obras de acueducto, se encuentran Instaladas las redes, pendientes la conexión de las acometidas a cada vivienda al igual que sus respectivos medidores, estos se realizaron según avance de ejecución de las viviendas. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. B) Las obras de Alcantarillado, se encuentran Instaladas las redes, pendientes algunas tapas de los registros y cajas de inspección, debido a esto, dichas cajas están obstruidas por Basura y Tierra. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. C) Las obras de energía eléctrica, en los Lotes donde se construyen las Viviendas se evidencia parcialmente, sobre las calles no se ve posteria, y sobre la carrera se evidencia solo la instalación de tres (3) postes, se tiene que mejorar la parte del alumbrado Público, dichas obras serán ejecutadas por parte de la Gobernación. El Jefe de planeación suministró copia de la resolución Numero 0108 -2.012-000082-21-6 de adjudicación de selección abreviada de menor cuantidad N°



SAMS-SINF 003-2.012 donde se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía para la construcción de Redes Eléctricas, Andenes, Bordillos, y 12 V.I.S. de la urbanización los Girasoles en el Municipio de Ponedera Atlántico de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalan en el pliego de condiciones. Esta supervisión solicita para la Certificación copia del recibido de las redes por parte de la entidad prestadora del servicio, donde se mencione que prestan el servicio y cumplen con la norma. D) Las vías de los Barrios tanto de acceso principal como la internas, se encuentran trazadas en terreno natural, en condiciones de operación vehicular, las vías ya no se encuentran afectadas por las descargas de aguas residuales de las viviendas vecinas debido a que ya se conectaron a la red alcantarillado. No se han construido Andenes, y Bordillos, dichas obras serán ejecutadas por parte de la Gobernación del Atlántico. (Ver nota de la resolución N° 0108-2.012-000082-21-6) El 60% aproximadamente se encuentra construido. Se solicita a la Alcaldía se ejecuten obras de mitigación sobre la manzana donde se encuentran las 13 viviendas (Manzana 18) que no había iniciado su construcción, ya que en esta zona se había observado aguas represadas en el Box colver al igual que en la presente visita, revisar si es zona de arrollo y tomar las medidas pertinentes para que una vez terminadas las viviendas esta supervisión pueda CERTIFICAR dichas viviendas: En esta visita de supervisión se constató que dicha anomalía había sido mitigada rellenando la zona con escombros, no hay aguas represadas.

Ejecución de Obras de Vivienda: El Proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa se encuentra en incumplimiento mediante resolución Numero 382 del 29 de septiembre de 2.008. Durante la visita se pudo observar que las obras de vivienda se encuentran en ejecución, la supervisión estima **un avance general del 52.9%** con la intervención de las 50 viviendas en el siguiente estado: (12) doce viviendas con cubierta instalada, con puertas y ventanas, combo sanitario, mesón y lavaderos, una (1) vivienda con cubierta instalada, sin puerta, sin ventana, treinta y cinco (35) viviendas a nivel de vigas de amarre, con plantillas instaladas hidrosanitarias, eléctricas en ejecución, con pañete en fachada y dos (2) viviendas a nivel de cuchilla (pendiente demolición) con plantilla, instalaciones en ejecución, Nota: El avance de la obra disminuyó debido a que se hizo la demolición de las cuchillas en todas las viviendas para poder cumplir con el requisito que exige la norma Sismo resistente. Las treinta y siete (37) viviendas que inicialmente se construyeron, como observación General, **NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS** de la norma NSR-98, así como las normas RETIE y RAS 2.000, se empezaron a intervenir el miércoles 17 de Junio del 2.013.

Observaciones de la supervisión: A) Malos acabados en la mampostería, y los elementos de concreto, segregación del concreto y juntas no uniformes. B) No hay continuidad de las columnetas hasta viga cinta) Las vigas cinta se



encuentran fraccionadas y/o seccionadas y tienen dos (2) hierros de $\frac{1}{4}$. D) En los elementos estructurales en concreto (Vigas columnetas) se evidencia desmoronamiento y algunos hierros a la vista, lo cual no está asegurado el correcto confinamiento de muros. Las vigas de amarre tienen dos (2) hierros de $\frac{3}{8}$ de 7MM y algunas columnetas tienen cuatro (4) hierros de $\frac{3}{8}$ de 7MM. E) Se debe realizar la columneta faltante en las viviendas. F) Algunos Muros presentan fisuras y las plantillas del piso se encuentran en mal estado, presentan agrietamientos y disgregación. G) Corrección de dinteles y vanos de puertas y ventanas. H) Corrección de plantillas de pisos.

Teniendo en cuenta las observaciones en la visita anterior, el INTERVENTOR manifiesta que se está esperando el concepto técnico del ingeniero calculista para definir que alternativa se debe implementar para cumplir con la norma. De igual manera ya se inició la demolición de las cuchillas de las viviendas independientemente de la decisión que se tome ya que estas se hacen necesarias demolerlas en cualquiera de los casos. Además, en la visita se observó que se están haciendo las columnas en el muro de la sala y las plantillas que se encontraban en mal estado.

Aspectos contractuales.

Oferente-Constructor: El proyecto se encuentra en **INCUMPLIMIENTO**, por tal motivo la administración deshizo la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda., con NIT 802-025177-2, cuyo representante legal es el Señor Enoc Jehin Salas Medina con el fin de retomar el proyecto y llevarlo a feliz término. El oferente Señor Enoc Jehin Salas Medina, manifestó que El realizo un acuerdo de CESION, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda. Oferente del Proyecto Urbanización los Girasoles Etapa a desarrollarse en el Municipio de Ponedera Atlántico, de acuerdo con la copia del acuerdo entre las partes. ACUERDAN: El Señor Enoc Jehin Salas Medina representante legal de la U.T Construvisol-Fundación Salmed Ltda. 1) Cede al Municipio de Ponedera Atlántico la responsabilidad de la construcción de 50 viviendas tipo uno (1) con sus obras de Urbanismo, conforme a los diseños ofertados y debidamente aprobados mediante certificado de elegibilidad número BO 2.005-0018. 2) En un periodo de tiempo no superior a (10) diez días posteriores a la firma del presente documento, el señor José Matera Ortiz en su condición de propietario de los terrenos donde se construye el Programa de Vivienda mencionado y como parte de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda, transfiere los derechos de propiedad de los lotes correspondientes al Proyecto Urbanización los Girasoles I Etapa, a título de Cesión al Municipio de Ponedera, para que este una vez construidas las viviendas, otorgue las correspondientes escrituras a cada uno de los Beneficiarios del mencionado Proyecto. 3) Otorgar Plenas facultades al Municipio



de Ponedera para que el Manejo de los recursos consignados en la Fiduciaria Central S.A., .encargo fiduciario Numero 1596 a nombre de la Unión Temporal Construvisol-Fundación Salmed Ltda, que a fecha 31 de marzo de 2.009 suman \$232.000.000 correspondiente al 60% de del Valor de los SFV asignados mediante resolución N° 784 del 12 de octubre de 2.004 por FONVIVIENDA, este dinero es de uso exclusivo para la construcción de las viviendas del Proyecto urbanización Loas gir5asoles I Etapa 4) El municipio de Ponedera no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven a favor de terceros por el incumplimiento decretado por FONVIVIENDA a la U.T Construvisol-Fundación Salmed Ltda, mediante la resolución Numero 382 del 29 de septiembre de 2.008. 5°) El Municipio de Ponedera, asume completa responsabilidad en la actualización de las licencias ,permisos y autorizaciones necesarias para la reactivación del Proyecto Urbanización Los Girasoles I Etapa. 6) Notificar del presente acuerdo de cesión a las siguientes personas jurídicas: Conviviendo, FONADE, Caja De COMPENSACION FAMILIAR, COMBARRANQUILLA, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUR OS S,A .Fiduciaria Central. Se entrega copia del acuerdo de Cesión, con fecha nueve (9) de julio de 2.009.

INTERVENTORIA:

La Interventoría Inicialmente estaba a cargo de **la firma INTERVIS LTDA**, identificada con N.I.T Numero 830-124080—3, cuyo representante legal es el Arquitecto GASTON GAMEZ BUBULLA. Actualmente la Interventoria estará a cargo del Jefe de Planeación ´para las 37 viviendas iníciales y una (1) vivienda

nueva, para las (12) doce viviendas nuevas la interventoria estará según lo manifestado por el arquitecto JUAN CARLOS ROMERO CANTILLO, a cargo de la Gobernación del Atlántico, esta supervisión solicita los datos de dicho interventor de la Gobernación. El Proyecto fue declarado en incumplimiento por FONVIVIENDA mediante Resolución 382 del 29 de septiembre de 2.008.

ANALISIS FISICO FINANCIERO:

Encargo Fiduciario: La administración de los recursos se realiza a través del encargo fiduciario numero 1596 suscrito entre el Oferente y la Fiduciaria Central S.A. por un valor de \$375.900.000 para 50 SFV



Las pólizas se encuentran vencidas toda vez que fueron expedidas con vigencias desde el siete (7) de junio 2.007 al 30 de septiembre de 2.008

5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2.011

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1.ADMINISTRATIVOS	7	
2.DISCIPLINARIOS	0	
3.PENALES	0	
4.FISCALES	0	
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	7	

5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2.012

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1.ADMINISTRATIVOS	12	
2.DISCIPLINARIOS	0	No cuantificable
3.PENALES	0	0
4.FISCALES	0	0
• Obra Pública	8	0
• Prestación de Servicios	2	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Gestión Ambiental	0	0
• Estados Financieros	2	0
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	12	